



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0031 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 15 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0011 - 2023, de fecha 10 de mayo del 2023, así mismo se tiene el memorial susrito por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND “Señor de Huanca” del distrito de Quellouno - La Convencion - Cusco, ingresado por Mesa de Partes con Registro N° 1674 - 2023; Carta N° 020 - 2023 - CGLL - MDQ/LC, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Jefe del Área de Rentas; Informe N° 0067 - 2023 - PHM - UTR - MDQ/LC, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas; Informe N° 0200 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración; Informe Legal N° 160 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la solicitud de rebaja en el cobro del alquiler de stand, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, conforme a las atribuciones reconocidas en el artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...), en su inc. 4) indica: “Crear, Modificar y Suprimir Contribuciones, tasas, Arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley”;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa, “los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio Público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo X del Título Preliminar, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo contenido precisa que, son “los gobiernos locales quienes promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)”; así también es menester agregar lo dispuesto en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, en cuyo contenido señala que, “son atribuciones del Concejo Municipal: Inc. 9), Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, se tiene el Memorial S/N susrito por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND “Señor de Huanca” del distrito de Quellouno - La Convencion - Cusco, ingresado por Mesa de Partes con Registro N° 1674 - 2023, por medio del cual solicitan que se haga la rebaja al 50% del pago mensual de alquiler de los stand comerciales ubicados en el contorno del mercado de contingencia, señalado que dicha petición se sustenta en el bajo movimiento económico en este lugar, el cual no genera mucho ingreso económico;

Que, se cuenta con la Carta N° 020 - 2023 - CGLL - MDQ/LC, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Jefe del Área de Rentas, quien informa en atención a la Solicitud de rebaja, que, si bien es cierto que la normativa permite las modificaciones e incluso la exoneración de las tasas, y que también los descuentos otorgados ayudan a los conductores de los Stands a que regularicen su deuda pendientes, no obstante ello se debe tener en cuenta que la Municipalidad no percibirá los mismos ingresos con los que debería contar de





acuerdo a las tasas aprobadas, con el cual solo etaria reduciéndose solo a la mitad de los ingresos por el concepto de derecho de sitiaje de mercado;

Que, se tiene el Informe N° 0067 - 2023 - PHM - UTR - MDQ/LC, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, hace de conomiento de la Dirección de la Oficina de Administración la solicitud de rebaja del 50% de la tasa de alquiler del puesto de Stand del mercado de Contingencia, el mismo que fue ratificado en todos sus extremos por el Director de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 0200 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 03 de marzo del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 160 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por medio del cual opina por la procedencia de la posibilidad de exonerar una tasa o tributo que se encuentre a favor de la Municipalidad, precisando, que es el Concejo Municipal quien deberá evaluar sobre la aprobación de los solicitado;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0011 - 2023, de fecha 10 de mayo del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de rebaja del 50% en el cobro del alquiler de stand del mercado de contingencia del Distrito de Quellouno, y habiéndose deliberado, el Pleno del Concejo Municipal acuerda NO APROBAR la citada solicitud realizada por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND "Señor de Huanca" del distito de Quellouno - La Convencion - Cusco;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

#### **ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de rebaja del 50% en el cobro del alquiler de stand del mercado de contngencia del Distrito de Quellouno, solicitado por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND "Señor de Huanca" del distito de Quellouno - La Convencion - Cusco, en merito a los documentos que en anexo forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, y demás unidades orgánicas pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, a la Unidad de Tesorería y Rentas, a los administrados, para conocimiento y fines pertinentes.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Administración
- Tesorería
- Dpto. de Informática
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

